

Resolución No. EMRAQEP-DIR-OR-2026-004-002

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82 de la CRE, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la CRE, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la de la CRE dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la CRE dispone que:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o

de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";

Que, los numerales 1,5,6 y 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...)*

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento(...)

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución (...)

16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa";

Que, el artículo 10 de la LOEP, faculta al Gerente General a ejercer: *"(...) la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial,*

técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...);

Que, los numerales 2, 4 y 18 del artículo 11 de la LOEP, enumera los deberes y atribuciones del Gerente General, entre ellos: "(...)

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados

18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa";

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), señala: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo";*

Que, el artículo 129 del Código Municipal, dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);*

Que, los literales e, i) y el último inciso del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal dispone:

(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)

e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución (...)

i. Conocer los informes del Gerente General (...)

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal, establece: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera (...)”;

Que, los literales b y m) del artículo 142 del Código Municipal dispone:

(...) “Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

(...) b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...)

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 193 del Código Municipal dispone:

“Creación. - Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que, el artículo 194 del Código Municipal establece los fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (“RID”), dispone:

“(...) Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las

demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (“RID”), dispone:

“(…) Son Funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (…)

t) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa Pública Metropolitana (…)

x) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la *Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito*, delegó al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0274-M, de 21 de abril de 2026, el Jefe de Gestión Estratégica (e) remitió a la Gerente General Subrogante el “Informe de Gestión del I trimestre Enero-Marzo 2026”, que en la parte pertinente concluye y recomienda: “(…)

CONCLUSIONES

- La EMRAQ-EP en el primer trimestre 2026 recaudó el valor de USD 1.412.685,19 en ingresos, lo que representó una ejecución del 20,84%, con relación al valor codificado de USD 6.777.529,57.
- La EMRAQ-EP al primer trimestre 2026 devengó USD 1.216.498,07 de los gastos totales, lo que representó una ejecución del 17,95% respecto a un valor codificado de USD 6.777.529,57.
- La EMRAQ-EP, al 31 de marzo de 2026 devengó USD 134.944,84 del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Sistema Municipal de Faenamiento”, representando una ejecución del 6,71% respecto a un valor codificado de USD 2.012.146,77.

- La EMRAQ-EP, al 31 de marzo de 2026 alcanzó un total de 24.227 unidades de porcinos faenadas. Es así que, el faenamiento realizado por la EMRAQ-EP al 31 de marzo de 2026, se concentró principalmente en porcinos, representando el 55,38% del total de animales faenados. Los bovinos ocuparon el segundo lugar con un 35,86%, seguido por ovinos con el 8,38%. En menor proporción, se faenaron caprinos y camélidos, que en conjunto representaron apenas el 0,37%. Esta distribución evidencia la preferencia por ciertas especies en el consumo local y la orientación del mercado cárnico en el Distrito Metropolitano de Quito.
- El Plan de Manejo Ambiental (PMA) contempló un total de 117 medidas, de las cuales: 66 medidas se califican como "Cumple", evidenciando su ejecución operativa conforme a la frecuencia establecida; 16 medidas se consideran como "Cumple", al estar sujetas a condiciones no ocurridas, no son exigibles en la fase operativa y no constituyen incumplimiento; 17 medidas se encuentran "En proceso", debido a que corresponden a actividades cuya ejecución es progresiva o están vinculadas a sub-planes que se activan bajo condiciones específicas; 18 medidas se consideran "No aplicables" (N/A) en el periodo evaluado, dado que su ejecución se da al término de la vida útil del proyecto, o cierre de operaciones. Por tanto, no son exigibles en la fase operativa y no constituyen incumplimiento.
- La EMRAQ-EP, al 31 de marzo de 2026 efectuó 32 acciones de control en el Distrito Metropolitano de Quito, que abarcaron 10 operativos interinstitucionales de control, 2 socializaciones, 12 visitas de control, 5 operativos de control, 3 avanzadas a presuntos camales clandestinos; estos operativos dieron como resultado la retención y decomiso por parte de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario Agrocalidad de: 266,40 libras de producto de origen bovino, 2.370,20 libras de producto de origen porcino, 14,80 libras de producto de origen ovino; las actividades realizadas permitieron garantizar la calidad e inocuidad de la carne que se vende en el Distrito Metropolitano de Quito, con el afán de proteger la salud de los ciudadanos y cumplir con las regulaciones establecidas por las autoridades municipales y nacionales.
- La EMRAQ-EP, al 31 de marzo de 2026, llevó a cabo rigurosos monitoreos microbiológicos y análisis de residuos de productos veterinarios, especialmente antibióticos, aplicados en la producción animal. Estas actividades permitieron evaluar la presencia de microorganismos patógenos y verificar que los niveles de sustancias químicas se mantengan dentro de los límites permitidos por la normativa

nacional e internacional. Gracias a estos controles, la EMRAQ-EP aseguró que los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor sean inocuos, de alta calidad y aptos para el consumo humano. De esta manera, el laboratorio contribuyó directamente a la protección de la salud pública, al fortalecimiento de la confianza del consumidor y al cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por los mercados locales y de exportación”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0112-M de 21 de abril de 2026, Asesoría Jurídica, emitió el informe jurídico sobre “INFORME DE GESTIÓN I TRIMESTRE Enero-Marzo 2026”, presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP, en el que recomendó:

“(…) Puesto que, se cuenta con el Informe de Gestión del I Trimestre Enero-Marzo 2026, presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, esta Asesoría Jurídica recomienda que, en su calidad de Gerente General Subrogante, ponga en conocimiento del Directorio en cumplimiento del último inciso del Art. 134 del Código Municipal”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0635-OF de 21 de abril de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 23 de abril de 2026;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0146-O de 21 de abril de 2026, la señora Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, notificó con la convocatoria a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 004 a realizarse el 23 de abril de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0147-O de 21 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Gestión del I trimestre Enero-Marzo 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito presentado por la Gerente General Subrogante;

Que, el 23 de abril de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 004 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Gestión del primer trimestre de 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito presentado por la Gerente General Subrogante.

La presente resolución se da sobre la base de los informes: "*Informe de Gestión del I trimestre Enero-Marzo 2026*", remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0274-M, de 21 de abril de 2026; y, el informe jurídico contenido en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0112-M de 21 de abril de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0147-O de 21 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

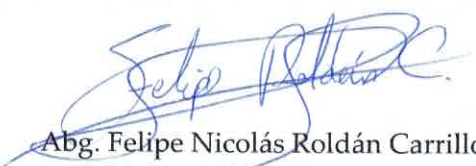
Artículo 2.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es responsabilidad exclusiva de la Gerente General Subrogante de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Se insta a la Gerente General Subrogante, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Disposición General: Encárguese a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 23 de abril de 2026.


Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

**Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de
Rastro Quito**



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 23 de abril de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

cp

